



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR



**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

70277

SANTIAGO, 25 JUN 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2835 de fecha 30.07.2003 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Víctor Milton PACO PINTO**, de nacionalidad boliviana; b) Consta en sentencia del Juzgado de Garantía de Arica, de fecha 06.11.2013, que en causa RUC N° 1200171801-9, RIT N° 5344-2013, se condenó al extranjero en mención, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, por su responsabilidad como autor de dos delitos de conducción en estado de ebriedad, concediéndosele el beneficio de remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso 1° y final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso 1° y final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Víctor Milton PACO PINTO**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.735.545-9.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 6 meses, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

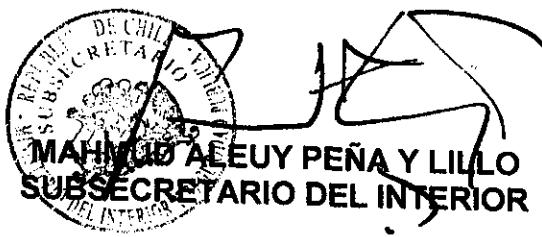
68507641

3.- NOTIFIQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JCB/LCP/RSD/AAF
17.03.2014

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
SUBROGANTE